

«El nuevo traductor en Europa tiende a ser cada vez más versátil y menos enfocado en la traducción o la interpretación puras»

En esta entrevista, el filólogo y traductor Roberto Mayoral Asensio cuenta en qué consiste la profesión del traductor jurídico en España. Según dice, «el CTPCBA es la envidia de los traductores de todo el mundo». Sostiene que los traductores públicos argentinos tienen una experiencia en la formación de traductores y en el ejercicio de la traducción mucho más dilatada que la que existe en España.

¿Cuáles son las dificultades más importantes para formar traductores de calidad?

Creo que la primera dificultad es el manejo deficiente del español con que llegan a nuestras aulas. Una buena parte del tiempo que un profesor de traducción dedica en España a las clases se consume en actividades relacionadas con la mejora del español. Esto sucede en España, donde hay una importante asimetría entre la traducción directa (de la lengua extranjera al español) y la traducción inversa (del español hacia la lengua extranjera). La lengua del texto original es también muy importante, pero su conocimiento puede ser más imperfecto, incompleto o pasivo. La revisión y la documentación permiten al traductor corregir sus deficiencias de comprensión, pero ante la lengua de la traducción el traductor está mucho más indefenso y su conocimiento debe ser forzosamente más completo, perfecto y activo.

Un segundo punto que dificulta la formación de traductores de calidad es en España el hecho de que una parte significativa de los profesores nunca o rara vez han tenido una experiencia profesional en el campo de la traducción.

El tercer punto para resaltar podría ser la tendencia en los profesores no experimentados a hacer descansar demasiado la traducción en modelos teóricos con muy escasa capacidad predictiva, que pueden resultar útiles para la crítica de la traducción, pero que son escasamente útiles para su ejercicio.

Finalmente, quiero señalar que el diseño curricular está preñado de intereses creados del mundo académico, que interfieren con sus resultados y los desvirtúan. Muchas veces, la elaboración de un plan de estudios se parece más a un reparto de despojos entre diferentes departamentos académicos que a una actividad con una meta clara y prioritaria en la formación de profesionales.

¿Los nuevos traductores traen consigo la necesidad y el deseo de especializarse o lo ven como una obligación?

Creo que los nuevos traductores están concienciados en exceso sobre la necesidad de

una especialización. En el mercado europeo de la traducción, especializarse en tan solo un campo es contraproducente. Incluso especializarse tan solo en las formas clásicas, paradigmáticas de la traducción o la interpretación es contraproducente. Para garantizarse un futuro ejercicio profesional suficiente y digno, el perfil del traductor actual en Europa es de alguien capaz de traducir cualquier texto especializado en cualquier campo y, además, capaz de realizar otras actividades de mediación lingüística y cultural: interpretación, interpretación social, redacción, documentación, elaboración de diccionarios y glosarios, subtítulos para sordos o lenguas de signos, ingeniería informática, trabajo con video o audio, gestión de proyectos, ventas, relaciones públicas... El perfil del nuevo traductor en Europa tiende a ser cada vez más versátil y menos enfocado en la traducción o la interpretación puras y duras.

¿Cómo influyen las leyes del mercado en la formación del traductor?

Demasiado poco para lo que deberían. Los intereses del mundo académico interfieren con los del mundo profesional y alejan a los nuevos profesionales de lo que de ellos se espera. Esto no debería llevarnos a la rendición completa ante el mundo empresarial, porque sus exigencias a veces están regidas por la ignorancia tanto de la actividad profesional de la traducción como de las necesidades planteadas por la formación (que no son las mismas exactamente que las de la práctica profesional). Un empresario de localización pretenderá que formemos localizadores, un empresario de estudios audiovisuales pretenderá que formemos profesionales del doblaje y un gerente de una editorial pretenderá que formemos traductores literarios. Conciliar todas estas exigencias es inviable. Pero, aunque la última palabra pertenezca a las instituciones formadoras, sus decisiones deben estar subordinadas a las necesidades sociales. La sociedad paga y mantiene las instituciones, y ante ellas hemos de responder guiándonos no por entelequias intelectuales, sino por las necesidades de aquellos a quienes se supone que servimos.

¿Cuál es la importancia del contexto social, político y económico para la formación de un traductor de esta era?

La Argentina y España necesitan diferentes tipos de profesionales porque sus necesidades son distintas. El modelo de ustedes, basado en la formación de traductores públicos en las facultades de Derecho, es admirable, pero sería inadecuado en España. El CTPCBA es la envidia de los traductores de todo el mundo, pero la fundación de una institución semejante en España es inviable. Los códigos deontológicos de ustedes chocarían en España con un ejercicio profesional extremadamente liberalizado. Las formas de traducir textos jurídicos en la Argentina y en España son diferentes porque no compartimos con ustedes una fuerte tendencia a la normalización del trabajo profesional. La capacitación de los argentinos para trabajar hacia la lengua extranjera no se da ni mucho menos en un grado tan alto en España. Ustedes tienen una experiencia en la formación de traductores y en el ejercicio de la traducción mucho más dilatada que la que tenemos en España. El conocimiento del derecho que tienen sus traductores públicos es muy superior al que tienen nuestros traductores jurados. Todo ello responde a diferentes contextos sociales, políticos y económicos en ambos países.

¿Cómo avizora el futuro de la profesión? Tanto en el terreno laboral como en el de la formación, ¿cómo y cuánto ha afectado la crisis global al mundo de la traducción?

La actual crisis económica va a derrumbar todos nuestros esquemas y creo que nadie sabe qué va a pasar con exactitud. En España, una o dos generaciones de traductores no encontrarán apenas trabajo en toda su vida y serán generaciones perdidas. Mucho tiempo que hasta ahora habrían dedicado al ejercicio profesional lo emplearán en formación. La formación será de muy baja calidad porque el Estado recortará drásticamente los recursos financieros, los medios materiales y humanos que le dedique. Trabajarán —cuando lo consigan— a distancia y de forma muy ocasional, y no dentro de las oficinas de las empresas. Prácticamente

desaparecerán las posibilidades de encontrar puestos de traductor o intérprete en la Administración. Las traducciones se subastarán a la baja en Internet y las tarifas no permitirán una vida digna, aunque los traductores las aceptarán con tal de que llegue algo de dinero a sus manos. El intrusismo profesional no será la regla, sino la norma. Esto es un desastre y ya estamos viviendo sus indicios.

¿Cuál es el estatus del traductor jurídico en España? ¿Qué requisitos se deben cumplir para trabajar en el ámbito jurídico?

En España, la traducción oficial o jurada (la traducción pública de ustedes) está muy diferenciada de la traducción jurídica en general. La traducción jurídica en general no está regulada. La traducción judicial cuenta con un par de disposiciones legales que permiten que su práctica esté casi absolutamente liberalizada. La traducción jurada (pública) está muy regulada en cuanto al acceso a la profesión, pero totalmente liberalizada en cuanto a su práctica. La traducción oficial depende de la Oficina de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, lo cual en España resulta ridículo. El único interés del Ministerio en la traducción jurada reside en el cobro de las tasas de los exámenes y el nombramiento de los miembros de los tribunales. El Gobierno no autoriza la creación de colegios profesionales nuevos y tan solo existen asociaciones profesionales sin ninguna capacidad de maniobra ni competencia legal. Señalar tasas para toda la profesión está prohibido. La traducción judicial se subasta y entrega a empresas que emplean a profesionales incompetentes con remuneraciones infrahumanas.

Sabemos que en España un juez puede designar a cualquier ciudadano para que oficie como intérprete en una instancia judicial. ¿Cuál es su opinión al respecto?

La regulación se origina en una España donde la actividad de la traducción era minoritaria y los traductores, muy escasos. Es una medida que intenta asegurar que el juez siempre va a poder contar con un traductor o intérprete, aunque en su jurisdicción no se encuentren profesionales competentes. También asegura que se va a poder contar con traducción e interpretación para lenguas que no cuentan con traductores o intérpretes profesionales. La norma da lugar a innumerables abusos en aquellos casos en los que sí se pueden encontrar profesionales competentes para un servicio concreto, al tiempo que resuelve —aunque de forma imperfecta— situaciones en la que, en caso contrario, habría que suspender las actividades judiciales. En España, en la actualidad, se dan dos formas de ejercicio profesional: una de cierta calidad cuando se pueden encontrar profesionales preparados,

que suele encontrarse en grandes poblaciones y para combinaciones lingüísticas mayoritarias; y otra forma de ejercicio profesional de ínfima calidad, que suele coincidir con lugares menos poblados y combinaciones lingüísticas «exóticas» (téngase en cuenta que durante los últimos años España ha sido destino para la inmigración y los jueces tienen que tratar causas con implicados que tan solo hablan ruso, lituano, polaco, rumano, suajili, chino, hindi o punyabí, por poner algunos ejemplos).

¿Trabajar en esta especialidad implica conocer de legislaciones de los países de la Unión Europea? ¿Cómo se soluciona este requerimiento?

Internet y otras fuentes de documentación proporcionan suficiente información cuando el objetivo es adquirir conocimiento nuevo de forma inmediata. Un problema distinto es garantizar los conocimientos básicos que el traductor debe tener previamente en la cabeza. No existe consenso sobre cuál es la cantidad mínima de conocimientos exigible. En todo caso y dadas las situaciones profesionales que se producen con más frecuencia, probablemente sea más prioritario en España preocuparse por los conocimientos del traductor sobre el derecho español, el derecho comunitario y el derecho islámico (*sharia*).

¿Cuáles son los errores más frecuentes que usted encuentra en las traducciones jurídicas que pasan por sus manos?

Todos los errores inducidos por un exceso de literalidad; la incomprensión del texto original y las deficiencias que presentan nuestros alumnos en cuanto al conocimiento del inglés más antiguo, más literario o más culto, que caracteriza al inglés jurídico frente a otras formas de comunicación más cotidianas. Sería conveniente un mejor desenvolvimiento de nuestros alumnos con la sintaxis.

Cuéntenos de usted. ¿Cómo se formó y llegó a especializarse en tantas áreas?

Mi formación académica inicial era de filólogo, aunque mi práctica mostraba una clara inclinación hacia la traducción. Mi doctorado fue en traducción. Hace ya más de treinta años, cuando comencé a formar traductores e intérpretes junto con otros compañeros en Granada, éramos absolutos pioneros de esta actividad en nuestro país. Aunque teníamos algún modelo para guiarnos —como Canadá o Heriot-Watt (Edimburgo)— en la formación de traductores, nuestros enfoques resultaron muy innovadores. En un principio, todos tuvimos que enseñar de todo, hasta que decidimos repartirnos las especialidades. Yo escogí la especialización jurídica y económica porque no la quería nadie; igual podría haber terminado especializándome en textos científicos o técnicos. Posteriormente, pude

favorecer mis preferencias personales y añadí a lo jurídico la especialización en traducción audiovisual. Mi formación filológica y alguna actividad profesional me han inclinado en ocasiones hacia la traducción literaria. El estrecho lazo que liga la formación con la investigación añadió a mis especializaciones la didáctica de la traducción y el estudio teórico. Como no podía ocurrir de otra forma, he terminando siendo «aprendiz de todo y maestro de nada».



Roberto Mayoral Asensio

Licenciado en Filología Inglesa y doctor en Traducción e Interpretación (premio extraordinario) por la Universidad de Granada. Desde 1980 es profesor titular de la Universidad de Granada.

Dirigió la EUTI y fue decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada. Asimismo, fue profesor visitante en las universidades de Princeton, Brigham Young y Dartmouth (EE. UU.), y trabajó como *Research Fellow* en Surrey, Roehampton (Reino Unido).

Escribió *La traducción de la variación lingüística*, *Aspectos epistemológicos de la traducción* y *Translating Official Documents*, y publicó un centenar de artículos sobre traducción.

Es traductor jurado desde hace más de veinte años y sus áreas de investigación son la traducción jurídica y jurada, la traducción audiovisual, la formación de traductores, la traducción literaria, la epistemología de la traducción, la traducción de la variación lingüística y de referencias culturales, y el concepto de especialización en traducción.

Su producción científica está disponible en www.robertomayoral.es.